



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 11001-02-05-000-2026-00492-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **CONSUELO LOPERA SERNA** promovió contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN** y el **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, trámite al que se vincula a las partes e intervinientes en el proceso con radicado n.º 05001310500120200004601.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron

origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporten copia integral digital del proceso con el radicado n.º 05001310500120200004601, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, al Juez Primero Laboral del Circuito de la misma ciudad, así como a todas las demás partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

5.º- Negar la medida provisional solicitada en el escrito de tutela, en tanto no se advierten los requisitos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C3E3F47090CB31A6B84F3AEF9341689A612DAA468A45A282B87DD064DE4A00AE
Documento generado en 2026-02-25